

su mag. por razon de que el año de (diez y seis*) Luis velasquez corregidor en el dicho pueblo y pedro lopez su escribano nombrado, contra toda justicia avian echo reconocimientto de todas las tierras de la pertenencia de axapusco de dicha jurisdiccion yzieron mapas á pedimento de alvaro velasco español hasta que el gobernador y oficiales ocurrieron al superior gobierno y se sacó testimonio desta dicha executoria para contradecir y juntamente pidieron un mandamiento de su exencia (sic) y cédula real de su mag.^a refiriendo que eran pueblos viejos de su pertenencia y señorío y las tierras suyas.

«Se mandó por hauto separado sobre que no deben de pagar los naturales della por virtud desta real executoria» escribano anaya. 1694. (Firmado.) SEVALLOS.

Los autos fechos y mapas no los quiso devolver el dicho alvaro de velasco, ni aun que se le reconvino y se cojió santiago tetla por malicia.

Razon. — Mexico diez de marzo de 1694 años pago la parte de los naturales de axapusco de los derechos de sien fox.^a destes autos y executoria que se trasladaron y mandaron por ellos el asentista no les cobre ni juez ninguno del pulque de sus máguelles. (Firmado.)

ANAYA. (Aquí concluye el testimonio.)

«Las diligencias judiciales que preceden, todas originales, y practicadas por mandato de la audiencia, á continuacion de la Ejecutoria y en cumplimiento y ejecución de ella misma, setenta y cuatro años despues de expedido su testimonio, ministrán una prueba irrefragable en favor de su autenticidad, pues á ser falsa no habrian obtenido los indios en el pleito que siguieron contra el corregidor de Otumba el año de 1694. Hay mas todavia en su favor, y es que la segunda de las diligencias judiciales, antes copiadas, nos da el motivo de la compulsión del testimonio, constando ademas de la última, que en el citado año se compulsó otro de la misma, lo cual no se habria hecho si se dudara de su legitimidad. Despues de estas reflexiones, que parecen concluyentes, no puede oponerse objecion alguna que la debilité, y ni habria necesidad de tomarlas en consideracion. Sin embargo, respetando su origen debo encargarme de las que se indican, por lo que me es preciso continuar la exposicion de los hechos que me propuse establecer.

«4.º Los procedimienttos de la audiencia en 1755 contra Santos y sus hermanos indicaban que ó sospechaba fueran autores de una falsificacion, ó lo que es mas probable y se percibe claramente en la informacion sumaria, que trataba de averiguar la via por donde Santos hubiera adquirido aquel documento, que en su última foja manifestaba con toda evidencia haber formado parte de autos extraidos, quizá clandestinamente, de la audiencia ó de algun oficio público. Todos los interrogatorios de la sumaria tienden á este intento. Ella dió la prueba irrefragable de que tal era el hecho, pues el intérprete Lazcano declaró haber visto los papeles relativos á este asunto en el oficio de cámara. Esos autos eran, ciertamente, los instruidos con motivo de la cosecha del pulque, cuyas últimas diligencias se practicaron en 1694. Santos y socios quedan, por

* Esta designacion numérica falta en el original, por descuido del escribano, mas se acuerda con la anterior razon.

consiguiente exentos de toda sospecha de falsificacion. La libertad que les otorgó la audiencia lo confirma plenamente.

«Una única objecion, de tal cual apariencia, puede hacerse, deducida de una de las providencias que dictó la audiencia en Diciembre de 1755. Ya vimos que ordenó la busca del original de que se compulsó el testimonio, y que no pareció; luego, se dirá, no existió; luego este es falso. La consecuencia es la falsa, porque pudo existir y haberse perdido ó extraviado. Tratábase de buscar en 1755 una real provision expedida en 1557 y presentada á la audiencia en 1617, esto es, 218 años despues de su expedicion, y lo que es muy digno de consideracion, despues del incendio que sufrió el palacio vireinal en el tumulto de 1692. ¿Podria extrañarse no encontrar aquel documento?... Si hoy vamos á buscar al Archivo nacional las numerosas é interesantes cédulas del siglo XVI, que conforme al precepto de la ley debieron custodiarse y conservarse con el mayor cuidado en una arca cerrada, no encontraremos una sola. V., Sr. D. Joaquin, que ha leído el primer Libro de Cabildo de esta ciudad, habrá visto citadas multitud de personas como poseedoras de solares y tierras en ella, sin que haya constancia de las mercedes de su concesion. ¿Diremos que no existieron? En fin, este argumento negativo, único, segun decia, de mas viso, nada vale contra las pruebas positivas y numerosas de autenticidad que presenta la REAL EJECUTORIA en cuestion. Discurro conforme al criterio legal, y con sujecion á las reglas de la lógica judicial. Veamos ahora lo que pueda decirse pasando al terreno de la crítica literaria, en el cual se colocó nuestro finado y buen amigo. Antes advertiré á V. que nunca entré con él en discusion sobre este asunto; que alguna vez lo tocamos muy ligeramente en conversacion, y que ni yo mismo habia hecho la décima parte de las reflexiones que ahora someto á su consideracion.

«Las objeciones que V. fórmula versan principalmente sobre la parte extrínseca del documento, afectando muy ligeramente su sustancia. Las examinaré individualmente, bien que considerando supérflua la disquisicion, una vez que se ha probado y demostrado la autenticidad legal del documento.

«Lo desaliñado y trunco del MS. ha dado materia á la primera objecion; mas V. me permitirá le diga que no la estimo tal, porque el desaliño es precisamente el tipo característico de los documentos de su índole y de su época. Á V. que ha examinado tantos, tantos, lo hago juez en esta causa. ¿Es mejor, por ventura, el estilo de la famosa merced que Cortés hizo á D.^a Isabel Moteuhzoma? ¿Lo es el de las diligencias practicadas en la audiencia, antes copiadas, y el del comun de los abogados que, aun mucho tiempo despues, existieron en México?... Recuerde V. que Cortés no trajo á la conquista letrados, sino hombres de guerra y de escasa instruccion, de entre los cuales necesariamente habia de sacar sus secretarios. El desaliño es, en mi juicio, un dato mas en favor de la autenticidad, así como el documento seria gravemente sospechoso si estu-

viera escrito en un estilo pulido y elegante, porque en el ejército conquistador no había quien lo poseyera.

«Tampoco ministran materia á justos reparos los descuidos de pluma, huecos, contradicciones y *disparates*, ni menos puede sacarse una prueba de la muchedumbre de notas que escribí para salvarlos. Si estas dieran la que se pretende, deberíamos desechar desde luego la interesante carta que los compañeros de Cortés escribieron á los reyes en 10 de Julio de 1519, y que, en menor volúmen, dió material á *setenta* notas, no tan solo para rectificar descuidos y llenar huecos, sino tambien para salvar patentes contradicciones; y esto que la copia se decia ser *un traslado auténtico, legalizado por escribano público*. ¿Y hay quien ponga en duda la autenticidad de ese documento?... Si quisiéramos convertir aquella objecion en regla de crítica y aplicarla con toda severidad, deberíamos desechar todas las copias y no pocos de los originales mismos, más ó menos infestados de los propios defectos. Supongo que lo *trunco* á que se referia el Sr. Couto no sería lo causado por las roturas del documento original, pues de ellas se daba fe en el mismo; ni creo que de aquí dedujera un argumento contra la autenticidad, como nadie lo deduce contra la de los fragmentos de multitud de clásicos griegos y latinos que han llegado á nosotros con lagunas que en muchas partes destruyen enteramente el sentido.

«Los anacronismos que á cada paso se observan, ya en fechas ya en noticias que *solo posteriormente* pudieron adquirir los indios,» daban materia, sobre todo, dice V., á la segunda objecion del Sr. Couto. Permítame V. que proteste contra la frase «á cada paso», aplicada á los anacronismos, porque de ellos solamente puede citar los tres que menciona, y que muy naturalmente se explican por un desliz de pluma en la notacion de un guarismo. Los de este género son incontables en las historias de todos los pueblos, y por tal motivo solo se reputa verdadero anacronismo la antedata ó preposteracion de hechos que específicamente se mencionan como sucesivos, ó el apareamiento de los ocurridos en tiempos diversos, de los cuales cito un ejemplo en mi nota 26ª. Los que consisten únicamente en guarismos se reputan errores de cálculo ó de pluma y se enmiendan conforme á las reglas de la crítica. Las correcciones que propongo en mis notas me parecen de acuerdo con aquellas, y congruentes con la tradicion histórica. Por lo demas quiero recordar á V. los varios escritos de nuestro Ixtlilxochitl, y preguntarle si ha podido concordar la estupenda discordancia que se nota en las fechas que asigna á un mismo suceso. ¿Y por esto diremos que son apócrifas sus narraciones históricas?

«Dícese que el MS. menciona noticias «que solo posteriormente pudieron adquirir los indios.» Á ser exacto el hecho habria un verdadero anacronismo; pero no lo encuentro. Ese documento se compone de dos partes bien diferentes y marcadas, que no pueden confundirse. La una

comprende la merced otorgada en 20 de Mayo de 1519, y la otra su ampliacion ó mejora en 16 de Diciembre de 1526, siete años posterior á aquella. Ahora bien: lea V. atentamente la primera merced, y no encontrará *un solo* hecho, *una sola* especie antedatados. Digo lo mismo respecto de la segunda, ó sea su mejora, pues en su fecha todos los hechos que allí se relatan estaban enteramente consumados, y tampoco se citará uno solo posterior al año de 1526.

«Llamó tambien la atencion del Sr. Couto que el documento mencione alguna vez la correspondencia del calendario mexicano con el nuestro, suponiendo á los indios enteramente ignorantes de ella, y esta es la tercera objecion. Para darle mayor fuerza apelaba al juicio que yo mismo formé de la especie y de su dificultad, pues que ella me dió motivo á la larga nota 26ª, considerada necesaria «para destruir las *desconfianzas* que necesariamente despierta aquella notacion cronológica.»

«La objecion es de algun peso, mas no contra la autenticidad del documento, sino contra la exactitud de mi redaccion. Confieso francamente que me equivoqué al decir allí que «ni aun siquiera era presumible que los indios designaran la fecha que se cita, tal cual allí se marca; ya porque el sistema de su notacion cronológica era enteramente diverso, ya porque ni ellos ni alguno de los que acompañaban á Cortés eran capaces, *en esta ocasion*, de fijar la correspondencia entre los años europeos y mexicanos.» Tales palabras fueron escritas en un momento de distraccion. Yo discurría teniendo solo presente la fecha de 20 de Mayo de 1519 que lleva la primera merced, y claro es que *en esa ocasion*, esto es, al tercer dia del desembarco de Cortés, no era siquiera presumible que los indios ni los conquistadores conocieran la correspondencia de los calendarios. El caso muda enteramente de aspecto y todas las dificultades desaparecen, trayendo la fecha á su propio lugar; esto es, á la mejora de la merced, pues habiéndose expedido esta en 1526, siete años despues de la entrada de Cortés, habia tiempo sobrado para que todos los oficinistas y hombres de negocios conocieran la concordancia de los calendarios, y mas cuando los conquistadores introdujeron desde luego y vulgarizaron la notacion europea. Ciertamente que los indios conservaron la suya en los registros de familia y memorias históricas que llevaban de los principales acontecimientos; mas V. ha visto tambien en Ixtlilxochitl y en algunos MS., que á cada símbolo crónico de aquellos, ya figurado ó ya escrito, le acompañaban siempre su correspondencia del año europeo, en guarismos árabes.

«Con estas explicaciones desaparece enteramente la dificultad que presentaba la notacion cronológica de la merced, subsistiendo á la vez la solucion que indico en la citada nota 26ª. Es natural que los indios, al dar la interpretacion de los anales pictográficos que mostraban á Cortés, designaran el año del suceso *segun allí estaba escrito*, esto es con el símbolo crónico que le correspondia: mas como esta notacion no podia figurar en

el documento, el redactor, que conocia su correspondencia, la substituyó con el número del año europeo. Por lo demas, la exactitud de esta queda ya manifiesta en la misma nota.

«De acuerdo con V. en que la objecion deducida del título de Don, dado á Cortés, no demanda un serio exámen, pasemos á la que se funda en la narracion que los indios hacian de sus propios servicios á la causa de la conquista, y que dice V. «pintaban con colores evidentemente exagerados, hasta el extremo de asentar que para que Cortés llevara á efecto la famosa resolucion de destruir las naves, fué preciso que aquellos caciques le animaran; lo cual (agrega V.) agrava la sospecha de que el documento se escribió posteriormente, cuando aquel hecho habia adquirido la fama que no tuvo á los principios.»

«Sinceramente agradezco á V. esta objecion, porque ella me ministra la oportunidad de dar una nueva prueba en favor de la autenticidad de la merced; mas antes de exponerla me permitirá le observe que la sospecha que enuncia carece de fundamento. ¿Cuándo juzga V. que aquel hecho extraordinario adquirió fama? ¿Aun no la tenia en 1526, fecha de la merced, y siete años despues del suceso?... Yo creo que la adquirió toda y completa desde el momento en que fué conocido en el país, y que el curso de los años no hizo mas que propagarla.

«Decia que esa objecion daba una prueba mas de autenticidad. Para convencerlo basta advertir que la creencia comun, respecto del acontecimiento, ha debido ser la que á mediados del siglo XVI generalizó el historiador Gómara, quien atribuia á Cortés todo su honor, asentando que ejecutó la destruccion de las naves á excusas de sus compañeros de armas, — «ca (dice) sin duda se lo estorbaran y aun se amotinarian si lo entendieran;» — expresiones perfectamente adecuadas para realzar y exaltar la temeridad de la empresa y la audacia del que la acometió. Nadie pondria hoy en duda este hecho, y la mencion que de él hacen los indios pasaria por una atrevida impostura, si un testigo presencial de los sucesos, si un actor en ellos, si un escritor generalmente reputado sincero y verídico; en fin, si Bernal Diaz del Castillo no desmintiera la narracion de Gómara, repitiendo en varios lugares de su *Historia verdadera de la conquista* (Caps. 48, 58, 59 y 105), que la destruccion de las naves se ejecutó con conocimiento y aun por consejo de sus compañeros. Permítame V. que le copie el siguiente pasaje del cap. 48. «Pues otra cosa peor dice el Gómara, que Cortés mandó secretamente barrenar los once navios en que habiamos venido, antes fué público, porque claramente, por consejo de todos los demas soldados mandó dar con ellos al través, á ojos vistos &c.» La prueba de una anterior y muy meditada deliberacion se encuentra en el cap. 58, donde dice: «Estando en Cempoal platicando con Cortés... de plática en plática le aconsejamos los que éramos sus amigos, que no dejase en el puerto ningun navio, sino que luego diese al través con todos &c.»

«Contra este testimonio tan explícito como irrecusable, se levantó la imponente voz del ilustre historiador americano W. Prescott, manteniendo la tradicion acreditada por Gómara, cual si la gloria del conquistador pudiera menoscabarse partiéndola con sus compañeros de peligros. Creo haber demostrado en la nota respectiva á este pasaje (Edic. castellana de Cumpido, t. II, nota 8ª) que lejos de perder, gana, y que las pruebas contrarias distan mucho de ser concluyentes. Refiriéndome, pues, á lo que allí expongo, para no engrosar esta carta, ya demasiado larga, me encargaré tan solo del pasaje que se cita de otra de Cortés, y de dos autoridades que entonces no pude consultar.

«Dice Prescott que el conquistador mismo «expresamente declara en su carta al Emperador, que ordenó la destruccion de las naves sin conocimiento de sus tropas &c.» Salvos mis respetos y singular estimacion que profesé y veneracion que conservo á la memoria del ilustre historiador, me permitirá observar que la reminiscencia es inexacta. Véanse mis pruebas, léase despreocupadamente el pasaje citado (Carta II, § 2 al fin), y se hallará que fundando la determinacion en el temor de que sus compañeros se le alzarán, dice simplemente: «Tuve manera como so color que los navios no estaban para navegar, los eché á la costa &c.» Si de esta frase final deducia que él solo y sin influjo extraño determinó destruirlas, tendríamos únicamente una deduccion, mas no una declaracion expresa, segun se le atribuye. Tampoco aquella podria admitirse, puesto que para persuadir á los soldados que los navios no estaban para navegar, necesitó forzosamente ponerse de acuerdo con las gentes de mar para que así lo declararan, y contar con muchos amigos para que lo sostuvieran.

«No es mas favorable el testimonio que se invoca de los contemporáneos. Dejando á un lado los que analicé en aquella nota, solo vemos en los otros una reproduccion de lo que habia escrito Cortés, variando únicamente las palabras. El mas antiguo de ellos, Pedro Mártir (*De Orbe novo*, Dec. V, p. 526, Paris, 1587), decia: «Sed naves prius omnes, quibus exercitum adduxerat, sub occasione quod essent putidæ, summergi jussit Cortesius.» Oviedo (*Historia general y natural de las Indias*, Lib. XXXIII, cap. 2, Edic. de la Academia,) casi reproduce á la letra el texto de Cortés: «So color que los navios no estaban para navegar, hizo dar con ellos al través en la costa.»

«El interesante volumen con que va V. á enriquecer nuestro panteon histórico, nos ministra otro testimonio, hasta hoy ignorado, de un testigo ocular, y favorable á mi intento. Refiérome á la Relacion de Andrés de Tápiá (pág. 565), quien dice que Cortés «habló con algunos de los que iban por maestros de los navios, é á algunos rogó que diesen barrenos á los navios, é á otros que le viniesen á decir que sus navios estaban mal acondicionados; é como lo hiciesen así, dícieles: Pues no están para navegar, vengán á la costa, é rompeldos, porque se excuse el trabajo

» de sostenerlos; é así dieron al través con seis ó siete &c.» Esta narracion, que concuerda perfectamente con la de Bernal Diaz, destruye toda suposicion de misterio y secreto, y patentiza que el hecho no pudo verificarse sin el acuerdo previo, ni sin el concurso de muchas voluntades.

«Esta circunstancia viene en apoyo de la narracion de Bernal Diaz, que agrega la del *consejo* de algunos soldados para la ejecucion, aunque bien se comprende que fuera sugerido por Cortés, sin que los consejeros lo entendieran. Por lo demas, aquel testimonio nada tiene de *singular*, segun lo calificaba Prescott, pues tambien el cronista Herrera menciona la especie. En consecuencia, ambos historiadores son garantes de la relacion que nos hacen los indios de Axapusco y Tepeyahualco, obteniendo así estos con el testimonio de aquellos, la prueba irrefragable de la veracidad del suyo propio. Y como sea una verdad histórica que Cortés destruyó las naves á ciencia y paciencia de sus soldados, y por consejo de ellos, propio ó sugerido, nada absolutamente tiene de extraño, y antes bien parece muy natural, que los indios unieran sus votos, prometiéndole ayuda. Tampoco puede dudarse que sus promesas contribuyeran á *animarlo* para llevar á efecto la atrevida resolucion. Podia entonces contar con sus propios recursos y con los que encontraria en los descontentos. En suma, no creo avanzar una paradoja diciendo que el propio Cortés garantiza la verdad de los indios, puesto que suscribió el documento que menciona la especie, y que su autenticidad parece indisputable.

«Concluia el Sr. Couto sus observaciones, y V. las suyas propias, con el recuerdo de «diversos casos de pueblos de indios que habian fraguado» mercedes de Cortés y de los primeros vireyes para acreditar la propiedad de terrenos en litigio.» El hecho es positivo y se ha repetido en todas las partes del mundo, aun por intereses ficticios y ridículos; por el de satisfacer la vanidad, no siquiera de autor, sino de mero *editor*. Hemos visto en nuestros dias ponerse en movimiento todo el mundo literario con la aparicion de los libros perdidos de Sanchoniaton, produccion apócrifa de un helenista aleman. Pero las reglas de la buena crítica son el crisol seguro para discernir lo verdadero de lo falso, y estas favorecen enteramente al documento que nos ocupa, ora se considere bajo el aspecto diplomático, ora bajo el judicial, ora bajo el histórico.

«Tenemos en pro del primero la escritura de su época, las *diligencias originales y firmas autógrafas* de funcionarios públicos que las autorizan, sin que sobre ellas ocurrieran siquiera dudas en los dos siglos últimos.

«Esos mismos testimonios nos dan la base para el criterio del segundo, formado de los siguientes elementos: 1º la controversia judicial suscitada sobre la autenticidad del *original* de la merced y legitimidad *intrínseca* de su testimonio ó copia autorizada, *no constando que se hubiera pronunciado sentencia declarándola falsa*: 2º el proceso instruido á Santos y socios con el propio motivo, *cortado en sumario*: 5º la existencia del documento

en los autos originales y su conservacion, hasta nuestros dias, en el Archivo nacional, pues á ser declarado falso se habria destruido por mandato judicial, conforme al precepto de la ley.

«El criterio histórico viene á formar el complemento de los otros, porque todas las noticias del documento se encuentran de acuerdo con la tradicion que nos han conservado las historias contemporáneas, siendo sobre todas reparable la noticia que Prescott encontró *singular*, relativa á la destruccion de las naves; en esa época (1526) solo conocida de sus testigos presenciales, pues aun no se habian escrito las historias de Bernal Diaz ni de Herrera. Llamo la atencion de V. sobre esta circunstancia, repitiéndome su afmo, amigo y S. S. Q. B. S. M. — JOSÉ F. RAMIREZ.»

«Sea cual fuere el juicio que el lector haya formado despues de leído lo que precede, no me arrepentiré de haber publicado este documento. Si es auténtico, nadie puede negar su importancia; si no lo fuere, quedará ya conocido y en el lugar que le corresponda, evitándose que acaso mas adelante se le quiera hacer pasar por *indudablemente* auténtico. Agregaré únicamente, que ayudado del Sr. Ramirez cotejé con todo cuidado las *pruebas* de la impresion con el MS. del Archivo, de manera que el lector puede estar seguro de tener un texto fiel.

Antes de pasar á otro asunto debo manifestar mi gratitud al Sr. D. José Fernando Ramirez, no solo por los trabajos relativos á esta Ejecutoria y su defensa, sino por su bondad en resolver muchas dudas de las que me han ocurrido acerca de varios pasajes de otros documentos; en ayudarme á cotejar algunos por entero; en darme diversas notas importantes que el lector verá en el libro, y en prestarme francamente el auxilio de sus grandes conocimientos en nuestra historia, y de su larga práctica en el manejo de papeles antiguos. Servicios son estos siempre muy estimables; pero suben de precio al considerar que los pedia yo á persona llena de graves ocupaciones, y que nunca me fueron negados.

MEMORIAL DE LUIS DE CÁRDENAS CONTRA CORTÉS.

He procurado recoger algunas noticias acerca del autor de esta breve, pero terrible acusacion contra Cortés, y pondré á la vista del lector lo poco que he hallado, para que así pueda juzgar de la fe que merezca un acusador que en la encarnizada enemistad contra Cortés corre parejas con el escribano Diego de Ocaña, de quien publiqué una carta al fin del tomo primero de esta COLECCION.

Bernal Diaz dice (*Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, Madrid, 1652, cap. 204*): «É pasó otro soldado que se decia Cárdenas: decia él mismo que era nieto del comendador mayor D. Fulano» de Cárdenas: murió en poder de indios. Y pasó otro soldado que se decia Cárdenas, hombre de la mar, *piloto*, natural de Triana: este fué